DECRETO Nº 10 9 1

INCORPORANDO PARRAFO EN LOS CONSIDERANDO Y MODIFICANDO EL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 060/24.

Victoria, Entre Ríos, 3 1 ENE. 2024

VISTO:

El dictado del Decreto Nº 060 de fecha 24 de Enero del año en curso por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma reglamento la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa Fija por Servicios Sanitarios para el presente Ejercicio, conforme al ajuste de la Unidad de Cuenta Municipal (u.c.m.) instaurada por la Ordenanza Nº 4.248;

Que en este contexto se dispuso a los efectos de la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria que las Ordenanza Nº 2.475, Nº 3.573 (Arts. 1º y 8º) y Nº 3.746 (Arts. 2º y 7º); mantendrán sus vigencias;

Que se percibió un desliz en lo expuesto precedentemente, debiendo para su liquidación mantener su vigencia los Arts. 2º, 3º de la Ordenanza Nº 4.084. error que deberá ser subsanado;

Que se dispondrá que los importes mínimos para los servicios sanitarios de agua y/o cloaca tanto para aquellos determinados mediante tasa fija como para consumo medido y la forma de liquidación surgen de la Ordenanza N° 4.173 en su Art. 2°, que fue promulgada mediante Decreto N° 105/23;

Que, además el Departamento Ejecutivo Municipal contando con las facultades, proveyó las precisiones para los contribuyentes la modalidad de pago anual optativo, a través de un desembolso, con descuentos, fijándose porcentajes y fechas para su cancelación –hasta el 15/02/24 de un 20% y hasta el 15/03/24 del 12%-;

Que por error administrativo se omitió dejar expresamente aclarado que los contribuyentes que opten por el pago anual, sea el primer o el segundo vencimiento, no sufrirán ajuste respecto de las variaciones de la unidad de cuenta municipal, quedando definitivamente cancelados los tributos correspondientes al ejercicio 2024. Enmienda que deberá ser incorporada a continuación del párrafo 6to. de los considerandos del Decreto Nº 060/24;

Que a los fines de proceder con una correcta liquidación de los gravámenes y en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. l) de la Ley Provincial Nº 10.027, modificada por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

Artículo 1º: Modificase parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 060, de fecha 24 de enero de 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"<u>Artículo 1º:</u> Establecer para el presenta ejercicio que la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria, la Tasa fija por Servicios Sanitarios y los fondos calculados sobre dichos gravámenes, se computen de acuerdo a lo previsto en los Arts. 2º y 3º de la Ordenanza Nº 4.084"

Artículo 2º: Incorpórese como párrafo séptimo en los considerandos del Decreto Nº 060, de fecha 24 de Enero de 2.024, el que queda á redactado de la siguiente manera:

C.P.N. PABLOS RETAMAL Secretario de Hacienda Municipalidad de Victoria "Los contribuyentes que opten por el pago anual, sea el primer o el segundo vencimiento, no sufrirán ajuste respecto de las variaciones de la unidad de cuenta municipal, quedando definitivamente cancelados los tributos correspondientes al ejercicio 2024".

Artículo 3º: Precisar que en el marco de la presente modificaciones las restantes estipulaciones conforme al Decreto Nº 060/24, mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificadas por el presente.

<u>Artículo 4º:</u> La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda.

<u>Artículo 5º</u>: Pase a Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Oficina de Cómputos y Dirección de Rentas.

Articulo 6º: Registrese, Comuniquese y Oportunamente Archivese.

LETRADA

C.P.N. PABLO SI ETAMAL Secretario de Viccienda Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Mesidente Municipal
Municipalidad de Victoria